

ley, deberá ordenarse el traslado allí indicado para que en el término de DIEZ (10) días hábiles se presente en autos a fin de manifestar el monto disponible a favor del acreedor, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) apartado II e inciso g) del Artículo 16 de la Ley Nº 25.798 y sus modificatorias.

Si una vez cumplido lo anteriormente prescripto el deudor constatare la existencia de una diferencia entre la liquidación y el monto disponible, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles podrá manifestar en el proceso judicial su imposibilidad de hacer frente a dicha diferencia y solicitar se dé traslado al Fiduciario para que manifieste, dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles, el ofrecimiento de una nueva financiación por el monto correspondiente a la diferencia en cuestión.

Es condición de procedencia para dar curso a dicha solicitud que el mutuo suscripto con el Fiduciario se encuentre vigente y que el deudor esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria.

Se entenderá también que el deudor se encuentra al día en aquellos supuestos en los que esté abonando una cuota equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de los ingresos del grupo familiar, de acuerdo a las condiciones prescriptas en la normativa aplicable, como en los casos en que específicamente el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, conforme Resolución Nº 314 del 24 de febrero de 2005 de su registro, hubiere otorgado plazos adicionales al período de gracia al que alude el Artículo 17, inciso a) de la Ley Nº 25.798 y el Decreto Nº 1284 del 18 diciembre de 2003. En estos últimos supuestos, el beneficio respectivo deberá hallarse vigente al momento de solicitarse la nueva financiación.

Antes de producirse el pago por subrogación, el deudor deberá suscribir con el Fiduciario los instrumentos necesarios para documentar la totalidad del monto que éste deberá afrontar de acuerdo con la manifestación efectuada por el Fiduciario.

Cumplido el procedimiento descripto en los párrafos precedentes, el Fiduciario abonará el capital, intereses y costas conforme la normativa vigente, con más la diferencia resultante y por la que se le hubiera solicitado nueva financiación, de así corresponder.

ARTICULO 8º — El Título V de la Ley Nº 24.441 no será de aplicación hasta tanto se hubiere dado cumplimiento efectivo a las disposiciones establecidas en el procedimiento especial previsto en la Ley Nº 26.167.

ARTICULO 9º — Sin reglamentar.

ARTICULO 10. — Sin reglamentar.

DE LA INTERPRETACION Y APLICACION DEL FONDO FIDUCIARIO - LEY Nº 25.798

ARTICULO 11. — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA —en su carácter de Fiduciario— tendrá legitimación procesal tanto a los fines de presentarse en las audiencias de conciliación, como para el cumplimiento de lo previsto en los Artículos 7º y 8º de la Ley Nº 26.167. Igual legitimación le corresponderá en aquellos casos donde se cuestione la constitucionalidad de la Ley Nº 25.798 y sus modificatorias.

En ningún caso la intervención del BANCO DE LA NACION ARGENTINA podrá suplir la inactividad procesal incurrida por el deudor.

ARTICULO 12. — Sin reglamentar.

ARTICULO 13. — Sin reglamentar.

ARTICULO 14. — Sin reglamentar.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 15. — Sin reglamentar.

ARTICULO 16. — Sin reglamentar.

ARTICULO 17. — Sin reglamentar.

ARTICULO 18. — Sin reglamentar.

ARTICULO 19. — Sin reglamentar.

JUSTICIA

Decreto 1177/2007

Nómbrese Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja.

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ del JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de LA RIOJA, al señor doctor Daniel Rubén HERRERA PIEDRABUENA (D.N.I. Nº 13.950.357).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1178/2007

Designase Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil y Comercial de Capital Federal.

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR PUBLICO de MENORES e INCAPACES ante los TRIBUNALES de SEGUNDA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL de la CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María Cristina MARTINEZ CORDOBA (D.N.I. Nº 13.808.211).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

JUSTICIA

Decreto 1179/2007

Nómbrese Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Provincia de Salta.

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase VOCAL de la CAMARA FEDERAL de APELACIONES de SALTA, PROVINCIA DE SALTA, al señor doctor Roberto Gerardo LOUTAYF RANEA (D.N.I. Nº 8.172.954).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1180/2007

Nómbrese Defensor Público Oficial ante el Juzgado de Primera Instancia de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de VICTORIA, PROVINCIA de ENTRE RIOS, al señor doctor Fabio Hernán PROCAJLO (D.N.I. Nº 18.495.351).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1181/2007

Nómbrese Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación.

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR AUXILIAR de la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION al señor doctor Damián Roberto MUÑOZ (D.N.I. Nº 23.572.098).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1182/2007

Designase Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de NECOCHEA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Francisco Javier María POSSE (D.N.I. Nº 20.910.898).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1183/2007

Nómbrese Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, Provincia de Río Negro.

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de VIEDMA, PROVINCIA de RIO NEGRO, al señor doctor Marcelo Osvaldo SANCHEZ (D.N.I. Nº 17.683.383).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1184/2007

Nómbrese Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 5.

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante los JUZGADOS NACIONALES en lo CORRECCIONAL y CAMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CRIMINAL Y CORRECCIONAL de la CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIANº 5, al señor doctor Daniel Gustavo NEUMAN (D.N.I. Nº 20.568.369).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1185/2007

Nómbrese Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza, Provincia de Mendoza, Defensoría Nº 2.

Bs. As., 3/9/2007

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de MENDOZA, PROVINCIA de MENDOZA, DEFENSORIA Nº 2, a la señora doctora Andrea Marisa DURANTI (D.N.I. Nº 17.317.258).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.